



NOS CONECTAMOS
contigo

San Juan de Pasto, Junio de 2022

Señores:

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI (V.)

adm14cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: 76001-33-33-014-2019-00175-00

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

ACCIONANTE: KATERINE MORALES MOLINA

ACCIONADO: EMSSANAR S.A.S.

ASUNTO: Memorial Poder.

LUIS ALEJANDRO PISSO TOBAR, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.010.207.486 de Bogotá (C.) en su calidad de representante legal principal para asuntos judiciales de EMSSANAR S.A.S., designado mediante Resolución No. 009 de 19 de abril de 2022 e inscrita en la Cámara de Comercio el día 13 de junio de 2022 con el No. 26020 del libro IX, atendiendo los lineamientos definidos por la Resolución No. 5256 de 2017, emitida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, por medio de la cual, **EMSSANAR ESS** cedió los activos, pasivos y contratos asociados a la prestación de servicios de Salud del Plan de Beneficios, como también el total de los afiliados y la habilitación como Entidad Promotora de Salud a la **SOCIEDAD SIMPLIFICADA POR ACCIONES EMSSANAR (EMSSANAR S.A.S.)** quien actúa en calidad de parte demandada dentro del proceso de la referencia, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **ARIADNA NOGUERA VILLACRES**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 59.311.323, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 254.198 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico ariadnanoguera@emssanar.org.co, para que en nombre y representación de EMSSANAR SAS, actúe como apoderada judicial y continúe hasta su terminación el proceso de la referencia, así como también inicie y lleve hasta su terminación junto con todas las gestiones legales y extralegales tendientes a la protección de los derechos de EMSSANAR SAS.

Mi apoderada queda ampliamente facultado para notificarse, desistir, sustituir, reasumir, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, solicitar litis consorcio, realizar llamamiento en garantías, y en general, efectuar todas y cada una de las acciones necesarias en defensa de EMSSANAR S.A.S., en el cumplimiento de su mandato y demás facultades consagradas en el artículo 77 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

Quedan EXCLUIDAS del presente poder, las facultades de conciliar, transar y recibir, facultades que se reserva el Interventor de EMSSANAR S.A.S., las cuales, para su ejercicio, deberán ser aprobadas por escrito por el Interventor.

Con todo respeto, le solicito se le reconozca personería a mi apoderada.

Cordialmente,

LUIS ALEJANDRO PISSO TOBAR

C.C. No. 1.010.207.486 de Bogotá (C.)

C.E. alejandropisso@emssanar.org.co

Acepto,

ARIADNA NOGUERA VILLACRES

C.C. No. 59.311.323 de Pasto (N.)

T.P. 254198 del C.S.J

C.E. ariadnanoguera@emssanar.org.co



Sede Administrativa Pasto

Dirección: CLL 11a Cra 33 esquina
B/ La Aurora.

Sede Administrativa Cali

Dirección: Cra 100 N. 11-60
Sede Centro Comercial Holguines
Local P7 2do piso.

Atención al Afiliado

Línea Covid-19: 01800 518 4328.
Línea nacional: 018000 187 050.
WhatsApp y Línea Usuarios: 305 734 1404.

Instituciones Prestadoras de Servicios

Línea exclusiva prestadores: 305 734 1401.

Entidades IVC

emssanarsas@emssanar.org.co

Oficina de Comunicaciones EPS

comunicacionesepps@emssanar.org.co



www.emssanar.org.co